JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 28 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00390** 00

Dentro del presente proceso promovido por CONRADO AGUIRRE LÓPEZ en contra de MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S (MEDICALL TH S.A.S), esta agencia judicial admitió la demanda por auto del 15 de octubre de 2021 y requirió a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demandan en los términos del decreto 806 de 2020. En memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico, sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tomar como notificado a la parte demandada, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con las normas y jurisprudencia citada en providencias anteriores, ya sea en la dirección física y/o electrónica indicada por la demandada en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 118 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **29 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ac643c2ac71616abb0cd25aa304d1b9e027394fb56ae07985fbeba4e22bb11a
Documento generado en 28/10/2021 10:14:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica